



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO INTEGRAL PARA EL SONIDO E ILUMINACIÓN, PANTALLAS Y EFECTOS ESPECIALES DEL CARNAVAL DE LOS GIGANTES 2024.

Nº expediente: 2024.000275

Tipo de contrato: Contrato de Servicios

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado sumario (art.159.6 LSCP).

1. OBJETO Y NATURALEZA DE CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la contratación del servicio integral para el sonido e iluminación, pantallas y efectos especiales del Carnaval de los Gigantes 2024.

Código CPV: 9200000-1 (servicios de esparcimientos culturales y deportivos).

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El valor estimado de esta contratación asciende a un total de (20.000€), incluidos costes directos e indirectos, beneficio industrial y otros eventuales gastos más (1.400€) correspondientes al 7% de IGIC, lo que asciende a presupuesto base de licitación de veintiún mil cuatrocientos euros (21.400€), desglosado de la forma que se especifica en el PPT.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación competente es la Alcaldía de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Ello tomando en consideración que el valor estimado del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de la entidad.

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designa como responsable del contrato de conformidad con el artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público a la encargada de la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento, quien supervisará su ejecución y adoptará las decisiones e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que tenga atribuida.

5. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Firmado por: NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 16-01-2024 10:25:22	
Nº expediente administrativo: 2024-000275 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E20A7C38B483ACA46A453C928A48859 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/8E20A7C38B483ACA46A453C928A48859		
Fecha de sellado electrónico: 16-01-2024 14:30:16 Ver sello	- 1/3 -	



La presente contratación se tramita mediante procedimiento abierto simplificado, con las especialidades previstas en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que, tratándose de un contrato de servicios de carácter no intelectual, el valor estimado del contrato no asciende a la cantidad de 35.000€.

Por lo que respecta al procedimiento en sí, dadas las dudas que ha planteado la necesidad de inscripción – o no- en el ROLECEP de los contratistas que pretendan presentar proposición, se ha de señalar que es criterio de la técnica que suscribe que, no obstante la referencia genérica efectuada en el 159.6 *in fine*, la misma debe entenderse efectuada a aspectos sustantivos del procedimiento, tales como plazos, pues entender lo contrario, dejaría sin efecto práctico la exención de acreditación de solvencia a la que se refiere el artículo 159.6.d), ello sin entrar a valorar el hecho de que entender la obligatoriedad de la inscripción supondría la práctica exclusión de participación en el procedimiento de pequeñas y medianas empresas, que normalmente no se hallan inscritas en el citado Registro.

No obstante, deberá acreditarse, si bien por otros medios, la aptitud para contratar y la no incursión en prohibiciones de contratar.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

No procede la división en lotes del contrato, lo que se deduce de la propia naturaleza del objeto a contratar, que lo que pretende es la concentrar toda la logística que lleva aparejada el evento en un solo responsable a los efectos de mejorar la coordinación, eficiencia y eficacia en la organización y desarrollo del evento. Lo que resulta no solo recomendable, sino también exigible sobre todo a efectos de seguridad.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Según lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los contratos que se adjudiquen por procedimiento abierto *simplificado sumario* no será exigible solvencia al empresario. No obstante, sí se le exigirá el correspondiente seguro de responsabilidad civil con un importe mínimo de 500.000 euros y 150.000 mínimo por víctima, en aplicación analógica con lo dispuesto en la Ley de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos de Canarias.

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-01-2024 10:25:22	
Nº expediente administrativo: 2024-000275 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E20A7C38B483ACA46A453C928A48859 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/8E20A7C38B483ACA46A453C928A48859			
Fecha de sellado electrónico: 16-01-2024 14:30:16	- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2024 12:00:54	



8.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución vendrá determinado por el inicio, duración y finalización de las fiestas y cada uno de sus eventos, en virtud de lo que establezca el PPT.

9. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Tal y como resulta de la plantilla de puestos de trabajo de Ayuntamiento, existe insuficiencia, tanto de medios materiales como personales, para que el servicio pueda efectuarse por medios propios.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, fecha y firma electrónicas.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo: Emilio José Navarro Castanedo
(Firma electrónica)

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-01-2024 10:25:22	
Nº expediente administrativo: 2024-000275 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E20A7C38B483ACA46A453C928A48859 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/8E20A7C38B483ACA46A453C928A48859			
Fecha de sellado electrónico: 16-01-2024 14:30:16	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2024 12:00:54	